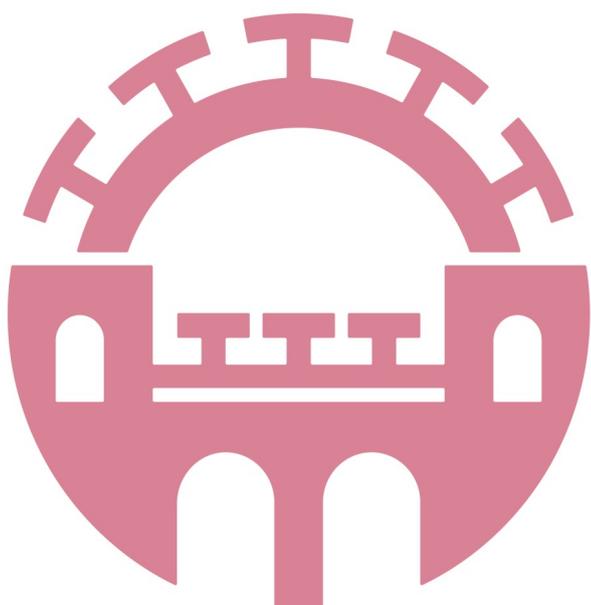


DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: 27 de Junio de 2022 a las 13:52:39 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 575287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033756890D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

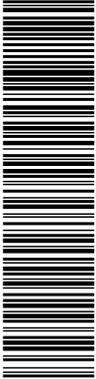


# J.G.L.

## ACTA DE SESIÓN

20 de mayo de 2022

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033756B90D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de mayo de 2022**

Sres. Asistentes

**ALCALDESA- PRESIDENTA EN FUNCIONES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

**CONCEJALES**

D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos

**CONCEJAL SECRETARIO**

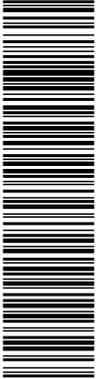
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 20 de mayo de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan: la Sra. Aragoneses Lillo y el Sr. Rodríguez Osuna, Alcalde Presidente titular.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina. Se excusa la Sra. Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033756B90D90C709DFD167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las diez horas y veinte minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de mayo de 2022, los miembros presentes, por unanimidad, pres-  
tan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- a) *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.*
- b) *Decreto-Ley 2/2022 de medidas urgentes en materia de contratación pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA EL ABONO DEL SERVICIO DE SEGURO PRIVADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA COMO TOMADORA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DESTINADAS A CUBRIR LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta a la mesa la propuesta epigrafiada.

Con fecha 12 de mayo de 2022 se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de Seguro privado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida como tomador de las pólizas de seguro destinadas a cubrir la flota de vehículos municipales, a propuesta de la Concejala-Delegada de Contrataciones y Patrimonio.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2023 y 2024 por un importe total de 37.125,00 €.

Visto el informe de la Intervención.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033756B9D90C709DF0167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 37.125,00€ en la partida presupuestaria 9200\*22400, necesarios para la contratación del Servicio de Seguro privado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida como tomadora de las pólizas de seguro destinadas a cubrir la flota de vehículos municipales, de acuerdo con las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE
2023	12.375,00€
2023 (Prórroga)	12.375,00€
2024 (Prórroga)	12.375,00€
TOTAL	37.125,00€

**Segundo.-** Acordar que, con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los que resulten necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Contrataciones, Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Cuarto.-** Encomendar al Servicio de Intervención, la realización de cuantos trámites se precisen para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR, Y LA EJECUCIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA EN DETERMINADAS CALLES, PARA LA FIRMA Y RECEPCIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta a la mesa la propuesta epigrafiada.

Con fecha 12 de mayo de 2022 se inicia el procedimiento para el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (Construcción de plataforma única para determinadas calles en zona de bajas emisiones).

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033756890D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Visto que se trata de un gasto de carácter plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2023 y 2024 por importe total de 511.875,00 €.

Visto el informe de la Intervención.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”

Vista y estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 511.875,00€ en la partida presupuestaria 1510\*60900, necesarios para la contratación del el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida para la concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (Construcción de plataforma única para determinadas calles en zona de bajas emisiones), de acuerdo con las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE
2023	393.750€
2024	118.125€

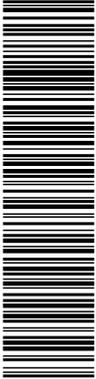
**Segundo.-** Acordar que, con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los que resulten necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Contrataciones, Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Cuarto.-** Encomendar al Servicio de Intervención, la realización de cuantos trámites se precisen para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**PUNTO 5º PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 306/2022 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN N.º 37/2022 INTERPUESTO POR EL SR. LETRADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SOBRE PERSO-**

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033766B90D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NAL.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 306/2022, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso de Suplicación n.º 37/2022 interpuesto por el Sr. Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en nombre y representación del mismo, contra la Sentencia número 59/2021, dictada por el Juzgado de lo Social nº5 de Badajoz en el procedimiento DSP 152/2021, seguido a instancia de D. Fernando José Jiménez González.

D. Fernando J. Jiménez González, presentó demanda de despido contra Excmo. Ayuntamiento de Mérida interesando la declaración de despido nulo, por vulneración del derecho a la indemnidad, lo que se estimó por el Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz, que dictó la sentencia número 59/2021 de 11 de noviembre.

En la sentencia recurrida en suplicación se emitió el siguiente fallo o parte dispositiva: “Estimo sustancialmente la demanda presentada por D. Fernando José Jiménez González contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello declaro la nulidad del despido producido y condeno a la entidad local a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y con abono de los salarios dejados de percibir”.

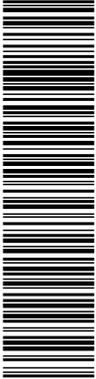
Frente a dicha sentencia se interpuso recurso de suplicación por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, que instaba dejar sin efecto la declaración de nulidad del despido.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida contra la sentencia dictada el 11 de noviembre de 2021 por el Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de D. FERNANDO J. JIMÉNEZ GONZÁLEZ frente al recurrente, revocamos la sentencia recurrida para, con estimación de la pretensión subsidiaria de la demanda, declarar improcedente el despido del demandante efectuado por el Ayuntamiento demandado al que, condenamos a que, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo, de los que podrá descontar, día a día los que haya percibido en otro empleo posterior, o abonarle una indemnización de 7.847 euros.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033756890D90C709DFD167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas.

Es por ello, que se eleva a este Órgano la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial referida, en los siguientes términos:

- *Que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, para lo cual se propone a la Junta de Gobierno se opte por la no readmisión del trabajador D. Fernando José Jiménez González.*
- *Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la tramitación de cuantas actuaciones sea necesarias para llevar a efecto el fallo de la sentencia, optándose por la indemnización, mediante abono de la cantidad de 7.847 €, a D. Fernando José Jiménez González.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada y adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Optar por la no readmisión de D. Fernando José Jiménez González y, en consecuencia, acordar la extinción de la relación laboral, con efectos a fecha 20 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la tramitación de cuantas actuaciones sea necesarias para llevar a efecto el fallo de la sentencia, y la opción indemnizatoria acordada, mediante el abono de la cantidad de 7.847 €, a D. Fernando José Jiménez González.

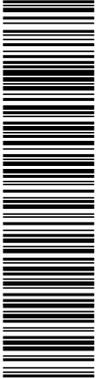
**Tercero.-** Encomendar, igualmente, a la Delegación de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites se precisen para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al interesado y a la Sala del TSJEX que ha fallado el recurso de suplicación.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la Asesoría Jurídica, Tesorería e Intervención.

**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 81/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 81/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 27/2022, interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033756B90D90C709DFD167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La parte reclamante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la resolución de fecha 17 de noviembre de 2021, que desestima la reclamación patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Mérida, como consecuencia de las lesiones sufridas por la recurrente a consecuencia de una caída en la vía pública.

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario, entendiendo que no había relación de causalidad entre el servicio público y los daños sufridos por la recurrente, petición a la que se adhirió su aseguradora, solicitando, subsidiariamente, se entendiera que concurría un supuesto de concurrencia de culpas, impugnando también la indemnización solicitada de contrario.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser ajustada a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.

Dicha sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial siguiente:

**ACUERDO**

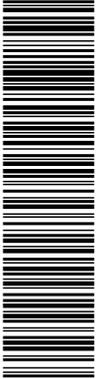
**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Notificar al servicio proponente, a la Delegación de Hacienda, y a los servicios de Tesorería e Intervención, encomendando a este último, la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJAS E HIJOS 2022-2023.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad de Género, Doña Ana Aragonese Lillo, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033756B90D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**“CONVENIO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJAS E HIJOS 2022-2023.**

El fundamento de la propuesta es que el Ayuntamiento de Mérida, como una administración pública, es competente para promover la igualdad real entre mujeres y hombres, superar obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, así como la atención y sensibilización contra todas las formas de violencias machistas.

El convenio tiene como objeto la colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, para implantar el Punto de Atención Psicológica, como dispositivo especializado, enmarcado dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Por lo anteriormente expuesto, la Concejala Delegada de Igualdad de Género, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**“PRIMERA:** Proponer la firma por parte del Alcalde-Presidente como representante legal de la Entidad, Ayuntamiento de Mérida; por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las cláusulas en él indicadas.

**SEGUNDA:** Comunicar este acuerdo de la firma del Convenio para realizar: “Convenio de Colaboración entre Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y el Ayuntamiento de Mérida en la prestación del Servicio de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género”.

Vista y estudiada la solicitud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó, el siguiente

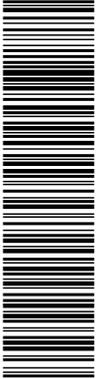
**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Convenio de Colaboración a suscribir entre Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y el Ayuntamiento de Mérida, en la prestación del Servicio de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033768B90D90C709DF0F167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes y a la Delegación de Patrimonio para su inclusión en el Registro de Convenios.

**PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.**

**A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 64/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 15/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 64/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 15/2022, interpuesto por la representación procesal de Altamira Santander Real Estate.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación económico administrativa interpuesta frente a la inadmisión expresa del escrito de rectificación interpuesto frente a la autoliquidación emitida por el Ayuntamiento de Mérida en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario alegando, esencialmente, la firmeza de la resolución administrativa, al no haber recurrido la interesada en tiempo y forma, conforme consta en autos, quedando tras ello los presentes autos conclusos para sentencia.

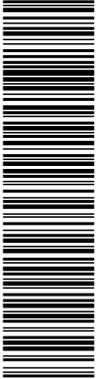
El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Jabardo Margareto, obrando en nombre y representación de la entidad ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación económico administrativa interpuesta frente a la inadmisión expresa del escrito de rectificación interpuesto frente a la autoliquidación emitida por el Ayuntamiento de Mérida en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a que se contrae este procedimiento, y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución presunta (así como la expresa dictada en fecha 9 de marzo de 2021) por estimarlas conformes a derecho.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033756890D90C7039DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Notificar al servicio proponente, a la Delegación de Hacienda, al Tribunal Económico Administrativo Municipal para su conocimiento y efectos oportunos, y a los servicios de Tesorería e Intervención, encomendando a este último, la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 65/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1812/21, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE CERKAFOR AMBIENTE S.A. SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS.**

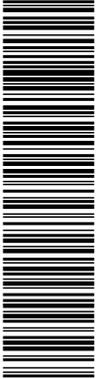
Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 65/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 1812/21, interpuesto por la representación procesal de CERKAFOR AMBIENTE S.A.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación por el TEAM de Mérida, de la reclamación económico administrativa presentada que trae causa de la liquidación emitida y abonada en el Ayuntamiento de Mérida con n.º de referencia 8313840133 por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario, alegando, esencialmente, la firmeza de la resolución administrativa, al no haber recurrido la interesada en tiempo y forma, conforme consta en autos, quedando tras ello los presentes autos conclusos para sentencia.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García de la Noceda de las Alas Pumariño,

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033756B90D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

obrando en nombre y representación de la entidad CERKAFOR AMBIENTE, S.A., contra la desestimación de la reclamación económico administrativa presentada de la que trae causa, de la liquidación emitida y abonada en el Ayuntamiento de Mérida con nº de referencia 8313840133 por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a que se contrae este procedimiento, y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución del TEAM de 7 de octubre de 2021 por estimarla conforme a derecho.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

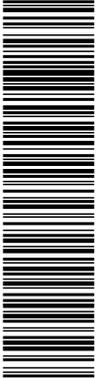
**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Notificar al servicio proponente; a la Delegación de Hacienda; al Tribunal Económico Administrativo Municipal para su conocimiento y efectos oportunos; y a los servicios de Tesorería e Intervención, encomendando a este último, la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluida la notificación al Tribunal Económico Administrativo Municipal.

**C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 66/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1814/21, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE CERKAFOR AMBIENTE S.A. SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 66/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedi-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033766B90D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



miento Abreviado 1814/21, interpuesto por la representación procesal de CERKAFOR AMBIENTE S.A.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interpuso recurso contencioso administrativo contra la desestimación por el TEAM de Mérida, de la reclamación económico administrativa presentada que trae causa de la liquidación emitida y abonada en el Ayuntamiento de Mérida con nº de referencia 0038488505 por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El Ayuntamiento se opuso a lo pedido de contrario alegando, esencialmente, la firmeza de la resolución administrativa, al no haber recurrido la interesada en tiempo y forma, conforme consta en autos, quedando tras ello los presentes autos conclusos para sentencia.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García de la Noceda de las Alas Pumariño, obrando en nombre y representación de la entidad CERKAFOR AMBIENTE, S.A., contra la desestimación de la reclamación económico administrativa presentada que trae causa de la liquidación emitida y abonada en el Ayuntamiento de Mérida con nº de referencia 0038488505 por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a que se contrae este procedimiento, y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dicha resolución del TEAM de 7 de octubre de 2021 por estimarla conforme a derecho.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

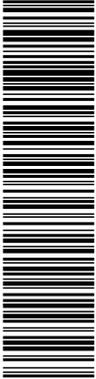
Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Notificar al servicio proponente; a la Delegación de Hacienda; al Tribunal Económico Administrativo Municipal para su conocimiento y efectos oportunos; y a los servicios de Tesorería e Intervención, encomendando a este último, la realización de cuantos trámi-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033766B90D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

tes sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluida la notificación al Tribunal Económico Administrativo Municipal.

**D) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA QUE SE INICIE EL EXPEDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE SOLAR EN LA PUERTA DE LA VILLA DE LA CIUDAD.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta la propuesta epigrafiada, cuyo contenido literal se expone a continuación:

“ANTECEDENTES

A propuesta del Ayuntamiento de Mérida, y tras las correspondientes aprobaciones inicial y provisional acordadas en el Pleno Municipal, por Resolución de fecha 17 de noviembre de 2021 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de Mérida. La Resolución aprobatoria ha sido publicada en el DOE de 3 de diciembre de 2021.

Con esta modificación del PGOU, los terrenos sitios en la Puerta de la Villa /Delgado Valencia, con Referencia Catastral 0413309QD3101S0001BR, se encuentran calificados como suelo urbano, siendo de aplicación las condiciones de Sistema General Viario SG-RV-04.

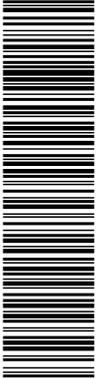
En el informe del Director General de Urbanismo se determina que el Sistema de Gestión en esta Modificación Puntual del PGOU es el de Expropiación Forzosa.

En cuanto a la titularidad de los terrenos, en Nota Simple Registral actualizada del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida figura como Titular del solar la Sociedad Bankinter S.A. y en el apartado de Cargas aparece un Derecho de Arrendamiento Financiero con opción de compra a favor de la MERCANTIL TOGARING. Igualmente, se dispone en el Ayuntamiento de copia de unas Escrituras de Dación en Pago de fecha 29 de Diciembre de 2019, donde las titulares actuales del Solar de referencia, serían: Dña. María Antonia de la Cruz González y Dña. Antonia González Carreto. Estas Escrituras han sido aportadas en la fase de exposición al público del Expediente de Modificación del PGOU, al que se ha hecho referencia.

Considerando que la expropiación por razón de urbanismo lleva implícitas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, conforme al art. 42.2 del Texto Refundido de la Ley estatal del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLS), que textualmente dice:

*“La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033756B90D9C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

*los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.  
Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios”.*

Considerando que este Ayuntamiento, en cuanto Administración pública territorial, ostenta la potestad expropiatoria a tenor del art. 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y que la materialización de la adquisición es un procedimiento o instrumento de gestión urbanística, cuya competencia tiene atribuida la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1,d) LBRL,

Visto el informe de la Secretaría General, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la adquisición mediante expropiación forzosa, por motivos urbanísticos, del Solar de la puerta de la Villa con Referencia Catastral 0413309QD3101S0001BR, entendiéndose implícitas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo, mediante Edicto inserto en el BOP de Badajoz y por plazo de 15 días, con notificación a todos los interesados en el expediente, conforme aparecen en la nota simple del Registro de la Propiedad n.º 1 de Mérida, y la Escritura Pública de Dación en Pago, que resultan ser:

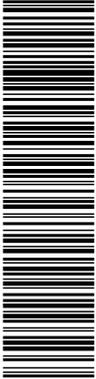
- BANKINTER, S.A. (actual titular registral)
- La entidad mercantil TOGARING, S.L., titular de un arrendamiento financiero
- Dña. María Antonia de la Cruz González y Dña. Antonia González Carreto, adjudicatarias de una operación de dación en pago realizada por la entidad TOGARING.

**TERCERO.-** Que, tras el trámite de exposición al público y resolución de reclamaciones e incidencias, se inicie la pieza separada de justiprecio.

**CUARTO.-** Encomendar el impulso y tramitación del expediente a la Patrimonio Municipal, incluida la citación a los titulares derivados de la escritura pública.

**E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CREACIÓN DE LA I EDICIÓN DE PREMIOS AGRIPA, Y SU POSTERIOR CONCESIÓN.**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZLOR-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZLOR-K0FOF-V1MJ4 DF033768B90D90C709DF167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. Pilar Amor Molina se trae a la mesa la propuesta de creación de la I Edición de Premios Agripa, y su posterior concesión a personas y/o entidades nominados/as.

El evento de concesión contará con un acto de ceremonia, que tendrá lugar el día 27 de mayo, viernes, en el Templo de Diana, con motivo de la XII edición de Emérita Lvdica.

Estos premios, han sido creados para reconocer la labor tanto de las personas como de Instituciones que han contribuido con la creación de este evento, su difusión y su desarrollo año tras año, manteniendo el rigor histórico y haciéndose que se convierta en un proyecto consolidado.

A través de estos premios Agripa, en esta primera edición la Delegación de Turismo, propone otorgar un reconocimiento oficial a la entidad del Consorcio de la Ciudad Monumental, como Institución promotora de este proyecto cultural; a D. Miguel Alba Calzado, como impulsor en el nacimiento de la festividad; y por último a D. Angel Calle Grajera, como Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, que apoyó la iniciativa cultural, ofreciendo a la ciudad una oferta cultural diferente, a través del rico legado romano de nuestra ciudad.

Por todo ello, la Concejala Delegada eleva la propuesta a este Órgano para aprobación si procede, con la posterior firma y publicación.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la creación de la I EDICIÓN DE PREMIOS AGRIPA, que se concederán en un acto de ceremonia, durante el evento que tendrá lugar el día 27 de mayo, viernes, en el Templo de Diana, con motivo de la XII edición de Emérita Lvdica.

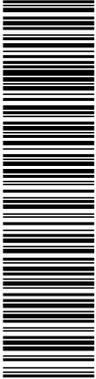
**Segundo.-** Acordar en esta I EDICIÓN DE PREMIOS AGRIPA, el reconocimiento oficial:

- *A la Entidad del Consorcio de la Ciudad Monumental, como Institución promotora de este proyecto cultural.*
- *A D. Miguel Alba Calzado, como impulsor en el nacimiento de la festividad.*
- *A D. Angel Calle Grajera, como Alcalde del Ayuntamiento de Mérida, por su apoyo a la iniciativa cultural, ofreciendo a la ciudad una oferta cultural diferente, a través del rico legado romano de nuestra ciudad.*

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la difusión y publicidad del acuerdo.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Delegación proponente, a la de Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF033756B90D90C709DFD167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**F) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SU POSTERIOR SUSCRIPCIÓN, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta la propuesta epigrafiada, con el objeto de aprobación y suscripción, mediante firma de Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Este Convenio de carácter interadministrativo instrumenta una subvención de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que está financiada con fondos europeos, procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya gestión se contempla en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Según informe del Sr. Interventor General, el acuerdo de aprobación está supeditado a la existencia de consignación presupuestaria y, a la aprobación del compromiso de gastos futuros para las anualidades 2023 y 2024.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica, donde no se aprecia obstáculo legal que impida aprobar y autorizar la suscripción del convenio.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala Delegada proponente, solicita la aprobación y firma del precitado Convenio.

Estudiada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguientes

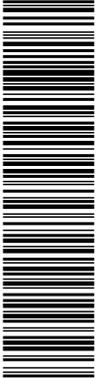
**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la suscripción del “**Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida**”, regulador de la Concesión de una subvención destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de inversión (construcción de Plataforma Única para determinadas calles en zona de bajas emisiones), en Mérida; dentro del marco del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20220520 CON DATOS <b>DISOCIADOS</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QZL0R-K0FOF-V1MJ4</b> Fecha de emisión: <b>27 de Junio de 2022 a las 13:52:39</b> Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 22/06/2022 17:23 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 23/06/2022 13:36  ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/06/2022 13:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 675287 QZL0R-K0FOF-V1MJ4 DF0337568B90D90C709DFD167EE03791D217142) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, a la de Patrimonio para su inscripción en el Registro de Convenios y a las Delegaciones de Tesorería e Intervención, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 25 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

**LA ALCALDESA EN FUNCIONES**

**EL CONCEJAL SECRETARIO**